



Información general

Confusiones de tiempos en minuta de Guardia Nacional a Sedena

Por Fred Álvarez

- Una respetuosa observación al proceso legislativo
- Los tiempos no dan, hay que hacer la cosa bien...
- ¡Hay que cuidar las instituciones democráticas!...

Entiendo que una vez que la Cámara de origen aprueba una ley, la envía a la colegisladora para su revisión, corrección y/o aprobación y después publicarse y convertirse en ley.

Pero lo tiempos no cuadran...

Leamos:

La tarde del miércoles 14 de septiembre, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular por 335 votos en pro, una abstención 152 en contra, el decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

De inmediato, el presidente de la Cámara de Diputados Santiago Creel Miranda lo **tumó al Senado de la República para «sus**

efectos constitucionales». "Esta Presidencia con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados **ordena que antes de que se remita la minuta al Senado de la República se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por esta asamblea**" Y agrega: "En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria."

En ese momento eran las 18:22 horas...

La colegisladora -el Senado-, había cerrado la sesión minutos antes: 17:14 horas.

¿A qué horas, la presidencia del Senado tumó la minuta a Comisiones Unidas?

Leamos.

A las 19 horas de ese miércoles 14 de septiembre, la **dip. Brenda Espinoza López**, emitió un oficio a los CC. secretario de la H Cámara de Senadores # # DGPL 65-II-1-1101 Exp.4169, donde les envía el **expediente con la minuta proyecto de decreto para sus "efectos constitucionales"**, dicho oficio fue recibido a las 19 horas según los sellos.

Y a las 20:06 horas y mediante un tuit nos enteramos que Ricardo Monreal, coordinador de la bancada de Morena nos informó

que la minuta sería turnada a comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda. @RicardoMonrealA

La minuta sobre Guardia Nacional recibida en la Cámara Alta **se turnará a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.**

Como a cada reforma constitucional, **le será aplicado el procedimiento legislativo en todas sus etapas.** 8:06 p. m. 14 sept. 2022

Es claro lo que dice Ricardo **"se turnará"**, entendemos que será en la sesión del 20 de septiembre, una vez que el presidente de la Mesa Directiva en funciones haga el turno correspondiente no antes.

Preguntamos:

Por qué el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, **Senador Eduardo Ramírez Aguilar**, emitió un oficio #: XV/CP-CP/0045/2022, dirigido a Sen. Alejandro Armenta Mier. Presidente de la Mesa Directiva donde le pide:

"Con fundamento en lo establecido en la fracción XI numeral 1 del artículo 130 del Reglamento del Senado, me permito solicitarle gire sus indicaciones, a efecto de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria y el orden del día de la **reunión extraordinaria** de la Comisión de Puntos Constitucionales, **que se celebrará el próximo lunes 19 de septiembre del año en curso, a las 17:00 horas**, en su modalidad presencial, en la Sala Ifigenia Martínez", para discutir y en su caso aprobar dicha minuta.

Ojo primero pidió reunión "extraordinaria" para una Comisión y después cuando Leticia Robles le observó en la red social corrigieron. **El Senador Ramírez me contestó vía Twitter: @ramirezlalo_**

En respuesta a @fredalvarez

La minuta la envió el presidente del Senado de la República, Alejandro Armenta, a la Comisión de Puntos Constitucionales el pasado 15 de septiembre.

@fredalvarez

Gracias Senador; creo que el c. Presidente debió haber tumado la minuta el martes 20 cuando haya sido recibida en la sesión pública y no antes.

¿A qué horas del jueves se le tumó la minuta correspondiente al Senador Ramírez?

No conozco el oficio de turno legislativo.

En efecto, el único que puede hacerlo es el presidente de la Mesa Directiva, y entendemos que tiene que ser una vez que se recibida en el pleno, es decir en la mañana del martes 20 cuando se abra la sesión, no antes a menos que haya fundamento.

Artículo 72 de la Constitución. "Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, **se discutirá sucesivamente en ambas, obser-**

vándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones: Párrafo reformado DOF 17-08-2011.

<https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/prosparl/proce.htm>

No recuerdo si la ley y el reglamento del Congreso lo permitan, me toco fungir como secretario técnico de una Comisión Legislativa hace algunos ayeres, y había que cuidar las formas.

Lo que sé, que si se turna a comisiones Unidas deben sesionar las comisiones unidas no por separadas, y quien conduce la sesión es a la primera comisión que se le turna en este caso, a Puntos Constitucionales.

Este lunes 19 de septiembre la minuta está publicada en la Gaceta Parlamentaria...

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-09-19-1/assets/documentos/Minuta_Reforma_Constitucional_ampliacion_plazo_Seguridad_Publica.pdf

Hay que cuidar el proceso legislativo, la SCJN ya les llamó la atención y echó para abajo una ley.

En efecto, el pasado 29 de agosto el pleno de la SCJN -comunicado # 313/2022-, determinó invalidar un decreto de ley por no haber llevado el debido proceso legislativo.

"Al analizar las impugnaciones formuladas por una minoría parlamentaria de la Cámara de Senadores en contra del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, el **Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó la existencia de violaciones graves al procedimiento legislativo desarrollado ante la propia Cámara que impactaron en la calidad democrática** de la decisión finalmente adoptada. Al respecto, la SCJN consideró que no se respetó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad, al haberse incumplido reglas mínimas, tanto en las comisiones como en el pleno del órgano legislativo, que permitieran a las mayorías y minorías legislativas expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.

En consecuencia, el Pleno declaró la invalidez del referido Decreto, con efectos a partir de la notificación de los puntos resolutorios de la sentencia al Congreso de la Unión.

Acción de inconstitucionalidad 150/2017 y su acumulada 153/2017, promovidas por diversos senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión y el Partido de la Revolución Democrática, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, con número CD-LXV-II-1P-133, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.



Dip. Brenda Espinoza Lopez

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-1101
Exp. 4169